



APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE INDICA.

DECRETO N° 1035

Chillán Viejo, 14 FEB 2013
VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con sus textos modificatorios;

CONSIDERANDO:

1.- Los Decretos Alcaldicios N°s 2.030 del 09.12.2008, 2.040 del 10.12.2008 y 499 del 16.02.2011, mediante los cuales se nombra, delega y actualiza atribuciones al Administrador Municipal, respectivamente; el D. A. N° 7076, del 13.12.2012, que aprueba el presupuesto municipal año 2013.

2.- El Decreto Alcaldicio N°179 de fecha 8 de Enero de 2013, que Aprueba el : **"PROGRAMA SOCIAL DE APOYO A LA DIFUSION DE ACTIVIDADES COMUNITARIAS ,SOCIALES,CULTURALES, RECREATIVAS Y DE ESPARCIMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO. "** y el presupuesto para la ejecución del mismo.

3.- El Art. N° 3 letra a) de la Ley N° 19.886 "Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios".

4.- La necesidad de contratar servicios generales de apoyo en las actividades del : **"PROGRAMA SOCIAL DE APOYO A LA DIFUSION DE ACTIVIDADES COMUNITARIAS ,SOCIALES,CULTURALES, RECREATIVAS Y DE ESPARCIMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO. "**

DECRETO:

1.- **APRUEBASE** las Prestaciones de Servicios **Don Jose Luis Rivas Freire C.I : 09.013.762-K** a fin de que realice las labores señaladas en el contrato de prestación de servicios, el cual rige desde el 04 de Febrero del 2013, mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 30 de abril de 2013.

2.- **PAGUESE** un honorario de acuerdo al artículo tercero del contrato de prestación de servicios.

3.- **IMPUTESE** el gasto que corresponde a la cuenta N°21.04.004 "Prestación de Servicios", del presupuesto municipal vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



FRANCISCO FUENZALIDA VALDES
SECRETARIO MUNICIPAL

FAL/FFV/ALS/GGB/MOV/ALS/sfc.



ULISES AEDO VALDES
ALCALDE (S)

DISTRIBUCION: Administrador Municipal, **Secretaría Municipal**, Control, Administración y Finanzas, Dideco, interesado.



CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS

En Chillán Viejo, a 07 de Febrero del 2013, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, persona jurídica de Decreto Público domiciliada en Calle Serrano N° 300, Chillán Viejo, Rut.: 69.266.500-7, representada para estos efectos por el Señor Alcalde (S) Don JORGE ANDRES LEON SANCHEZ, Cédula de Identidad N°.986.508-5 ,chileno, casado del mismo domicilio y Don José Luís Rivas Freire , Rut: N° 09.013.762-k, domiciliada en Villa Doña Francisca III Psje Piedra las Comadres 325 , de la Comuna de Chillán, se ha convenido en celebrar un Contrato de Prestación de Servicios, en las condiciones que a continuación se señalan:

PRIMERO: Don José Luís Rivas Freire, en adelante, se compromete y obliga a desempeñar las labores de Servicios Generales: **"PROGRAMA SOCIAL DE APOYO A LA DIFUSION DE ACTIVIDADES COMUNITARIAS, SOCIALES, CULTURALES, RECREATIVAS Y DE ESPARCIMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO."**, las cuales se definen a continuación.

- 1.- Apoyo en la difusión de las diversas actividades de la comuna, tales como:
Talleres, capacitaciones, reuniones informativas, actividades recreativas, masivas y de esparcimiento. Actividades religiosas, costumbristas, deportivas entre otras que vayan en directo beneficio a las organizaciones territoriales, funcionales y comunidad en general.
- 2.- Atención de público y otras actividades encomendadas por el Director del servicio
- 3.- Apoyo en la entrega de información de todas las actividades relevantes que se organicen para la comuna
- 4.- Apoyo en el registro fotográfico de actividades municipales.

Don José Luís Rivas Freire , deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula dentro de la misma jornada de trabajo en que funciona la I. Municipalidad de Chillán Viejo, situación que certifica mensualmente el Director de Desarrollo Comunitario.

SEGUNDO: El presente contrato se iniciará a partir del 07 de febrero del 2013, mientras sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 30 de abril del 2013.

TERCERO: La Ilustre Municipalidad pagará a Don José Luís Rivas Freire, previa presentación de informes de labores, boleta de prestación de servicios y certificado V° B° del Director de Desarrollo Comunitario, la suma total de \$ 1.666.664.- (un millón Seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y cuatro pesos) incluido impuesto.

- a) Los últimos cinco días de febrero a abril del 2013, se le pagara la suma de \$388.888.- (Trescientos ochenta y ocho mil ochocientos ochenta y ocho pesos.-) incluido impuesto.

CUARTO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la cláusula, que el presente contrato de servicios a Honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el artículo 4° de la Ley N° 18.883, por lo que Don José Luís Rivas Freire no tendrá la calidad de funcionario municipal. Asimismo no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que les acontezca en el desempeño de sus funciones.

QUINTO: La prestadora de servicio deja claramente establecido, que no se acogerá en el presente año, a lo establecido en la Ley N° 20.255 de 2008, sobre la Reforma Previsional, que a contar del año 2012 comenzarán a realizar cotizaciones para pensiones, accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.

SEXTO: Inhabilidades. La Prestadora de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.

Tener litigios pendientes con la institución antes señalada, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

4/8



Municipalidad
de Chillán Viejo

Dir. Desarrollo Comunitario



Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo público antes señalado.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.

SEPTIMO: Incompatibilidad de Funciones. El Prestador de Servicios estará sujeto a lo establecido en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, "Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado" la cual pasa a formar parte integrante del presente contrato.

OCTAVO: Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato, de acuerdo a lo establecido en el título séptimo de este contrato.

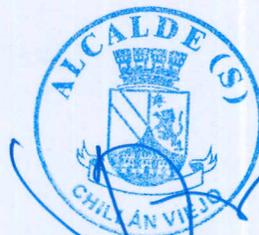
NOVENO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios de el prestador de servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

DECIMO: Las partes convienen que en el evento que Don José Luís Rivas Freire Rodrigo deba ausentarse de la ciudad, por motivo de ejecutar alguna misión encomendada tendrá derecho a viático, pasajes, que corresponda a los funcionarios grado 9 ° de la E.M. para el cumplimiento de su cometido y otros gastos propios en que incurra y si es necesario asistir a cursos de perfeccionamiento o seminarios, la Municipalidad pagará la matrícula y los gastos relacionados con la capacitación. Además el presente contrato de prestación de servicios dará derecho a solicitar permisos con un máximo de 08 días hábiles, reconocimiento tiempo por conceptos de licencias médicas.

DECIMO PRIMERO: El presente contrato se firma, en seis ejemplares igualmente auténticos quedando 5 copias en poder de la I. Municipalidad de Chillán Viejo y una en poder del prestador de servicios.



FRANCISCO FUENZALIDA VALDES
SECRETARIO MUNICIPAL



JORGE ANDRES LEON SANCHEZ
ALCALDE (S)

JOSÉ LUIS RIVAS FREIRE
C.I. N° 09.013.762-K



Municipalidad
de Chillán Viejo

Dir. Desarrollo Comunitario



DECLARACION JURADA SIMPLE

Declaro bajo juramento conocer y no estar afecto a alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en los arts. 54° del texto vigente de la Ley 18.575 y 85° de la Ley 18.834, Estatuto Administrativo, ni a las demás revistas en la legislación vigente.

De igual manera declaro estar en conocimiento y cumplir con los requisitos de ingreso a la Administración Pública pertinentes, indicados en la Ley 18.834, Estatuto Administrativo, art. 12° letras a), b), c), d), e) y f), y en el art. 2°, numero 3, letras a) ó b) ó c), de la Ley 19.240.

Asimismo, declaro bajo juramento no haber cesado en un cargo publico según el artículo 12°, letra e), de la Ley 18.834, ni estar inhabilitado para ejercer funciones en cargos públicos, ni hallarme condenado por crimen o simple delito.

Declaro, asimismo, estar en conocimiento que de ser falsa la presente declaración me hará incurrir en las penas establecidas en el artículo 210° del Código Penal.

Nombre:

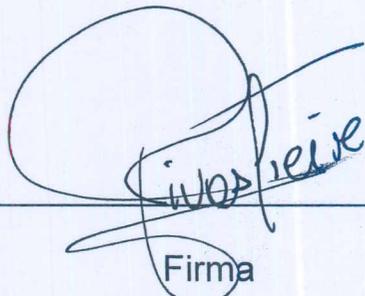
Jose Luis Rives Freire

RUT:

9.013.762-K

Fecha:

01-Febrero-2013


Firma